



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 011-2019-00075

TIPO DE AUDIENCIA:	ART. 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S.
RADICACIÓN:	11001-3105-011-2019-00075-00

FECHA:	22-feb-2022
--------	-------------

HORA DE INICIO:	10:45 am
HORA FINAL:	11:15 am

DEMANDANTE:	(No asistió) JOSE LUCIO CARDENAS CARDENAS
APODERADO:	ILLIS MIJAIL RUBIO PUENTES
DEMANDADO:	COLPENSIONES
APODERADO SUSTITUTO:	SIMON ENRIQUE VILLAMIZAR ANGARITA

INSTALACIÓN:
Se reconoció personería para actuar como apoderado sustituto de la demandada Colpensiones al Dr. José Lucio Cárdenas Cárdenas identificado con la C.C 14.325.650 y T.P 174.211 del C.S de la J.

CONCILIACIÓN:
Colpensiones allegó certificado de NO conciliación tal y como consta en el Acta No. 239 del 19 de diciembre de 2019. Certificación No. 366412019 del Comité de Conciliación y defensa judicial.

EXCEPCIONES PREVIAS:
No se propuso ninguna excepción de carácter previa.

SANEAMIENTO DEL PROCESO:
No se adoptaron medidas de saneamiento.

FIJACIÓN DEL LITIGIO:
Se establecieron los problemas jurídicos.

DECRETO DE PRUEBAS:	
PARTE DEMANDANTE:	<u>DOCUMENTALES:</u> - La totalidad de la documental allegada con el escrito de demanda. <u>TESTIMONIALES:</u> - <u>El apoderado desistió de las pruebas testimoniales decretadas.</u>
PARTE DEMANDADA	<u>DOCUMENTALES:</u> - La totalidad de la documental allegada con el escrito de contestación de la demanda. <u>INTERROGATORIO DE PARTE:</u> - Al demandante.



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 011-2019-00075

PRÁCTICA DE PRUEBAS:

La inasistencia injustificada del demandante se tendrá como un indicio grave en su contra de acuerdo a lo establecido en el Art 77 del CPTSS.

EL DESPACHO DECLARÓ PRECLUIDA LA ETAPA PROBATORIA. LOS APODERADOS DE LAS PARTES PRESENTAN SUS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

DECISIÓN:

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO LA JUEZ CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.- ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la totalidad de las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: DECLARAR probada la excepción de inexistencia del derecho y la obligación.

TERCERO: CONSULTAR esta sentencia, en caso de no ser apelada, con el superior funcional Tribunal Superior de Bogotá- Sala Laboral.

CUARTO: SIN COSTAS

RECURSO DE APELACIÓN Y/O CONSULTA:

Sin recurso. **Por secretaria envíese el expediente digitalizado al superior para el trámite de la consulta de la Sentencia.**

En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:

[007. Aud. Art 77 y 80 CPTSS Feb-22-2022 Exp. 011-2019-00075.mp4](#)

LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ
JUEZ

GERALDINE MUÑOZ GARCÍA
SECRETARIA
S.B

Firmado Por:

Geraldine Muñoz Garcia
Secretaria
Juzgado De Circuito
Laboral 40

Calle 12 C Nro. 7-36 Edificio Nemqueteba Piso 17
Correo electrónico: j40ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (1) 2846510



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 011-2019-00075

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

**Luisa Fernanda Niño Díaz
Juez**

**Juzgado De Circuito
Laboral 040**

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f266f3dbb641bff41b852c431b59d11717cb501418d4566f8c0cc3ed018ad7c7**
Documento generado en 23/02/2022 11:10:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>